

Los representantes de los trabajadores, así como los miembros de la Comisión paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Cuarto.- Pago de atrasos.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Acuerdo, se podrán hacer efectivos en el plazo de tres meses desde la publicación del mismo en el BOP.

ANEXO I

TABLA DE REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA 2006 (REVISADA)

Categoría Profesionales	Salario Base (Mensual)	Ropa de Trabajo (Mensual)
Técnico de Grado superior	1323,01	73,24
Técnico de Grado medio	1190,70	73,24
Jefe de delineación	1150,41	73,24
Delineante Proyectista	1150,41	73,24
Delineante de primera	1106,27	73,24
Delineante de segunda	1068,98	73,24
Dibujante	935,89	73,24
Calcador	848,34	73,24
Analista, Programador	1150,41	73,24
Oficial Administrativo de 1ª	1068,98	73,24
Oficial Administrativo de 2ª	984,09	73,24
Auxiliar administrativo	780,49	73,24
Encargado reprografía	984,09	73,24
Ayudante reprografía	780,49	73,24
Aspirante mayor de 18 años	692,27	73,24
Aspirante menor de 18 años	499,02	73,24